



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 241-2026-GRL-GR

Belén,

13 de abril del 2026



Visto, el Oficio N° 1096-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, quien remite la información respecto a la Reconfirmación del comité de seguimiento de inversiones para posteriormente actualizar su Reglamento interno del Gobierno Regional de Loreto, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 372-2023-GRL-GR, de fecha 23 de mayo de 2023, resuelve en su artículo primero, **CONFORMAR**, el **Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Loreto**, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2026, el mismo que estará integrado por:

Gobernador Regional	Presidente
Jefe de la Oficina Ejecutiva de Programación Multianual de inversiones	Secretario Técnico

Equipo Técnico:

Gerente Regional de Presupuesto e Inversión Pública	Miembro
Gerente Regional de Administración	Miembro
Gerente Regional de Infraestructura	Miembro
Gerente Regional de Desarrollo Económico	Miembro
Gerente Regional de Desarrollo Social	Miembro
Gerente Regional de Desarrollo Forestal y Fauna Silvestre.	Miembro
Gerente Sub Regional de Alto Amazonas	Miembro
Gerente Sub Regional de Ucayali	Miembro
Director Ejecutivo del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad	Miembro
Director Regional de la Producción	Miembro
Jefe de la Oficina Ejecutiva de Logística	Miembro



Que, mediante Informe N° 122-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPMI, de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por el Sub Gerente Regional de Programación Multianual de Inversiones – SGRPMI, dirigido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, se emite la opinión técnica para la reconfirmación de comité de seguimiento de inversiones para posteriormente actualizar su Reglamento interno del Gobierno Regional de Loreto, del cual se concluye que, en atención a la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto y al acuerdo adoptado en la sesión del Comité de Seguimiento de Inversiones del 30 de enero de 2026, resulta necesario reconfirmar el Comité de Seguimiento de Inversiones y actualizar el artículo 6° del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI), a fin de adecuar su integración a la estructura orgánica vigente de la entidad, quedando de la siguiente manera:

Gobernador Regional	Presidente
Sub Gerente Regional de Programación Multianual de Inversiones	Secretario Técnico
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial	Miembro
Gerente Regional de Administración	Miembro
Gerente Regional de Infraestructura	Miembro



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 241-2026-GRL-GR

Belén,

13 de abril del 2026



Gerente Regional de Desarrollo Social	Miembro
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	Miembro
Gerente Sub Regional de Alto Amazonas	Miembro
Gerente Sub Regional de Ucayali	Miembro
Director Regional de Desarrollo Agrario y Riego	Miembro
Director Ejecutivo del Organismo Publico de Infraestructura para la productividad	Miembro
Sub Gerente Regional de Logística y Servicios Generales	Miembro

Que, mediante **Oficio N° 1096-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT**, de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, quien remite la información respecto a la Reconformación del comité de seguimiento de inversiones para posteriormente actualizar su Reglamento interno del Gobierno Regional de Loreto;

Que, el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el **artículo 192°** y con la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902**, que en sus **artículos 2° y 4°** respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna;

Que, los **artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización** se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido: 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del **Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** aprobado con **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**, establece en su **artículo 45°, numeral 45.2** que, el órgano resolutorio del Gobierno Regional conformará un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se



CERTIFICA: Que es copia del Original

Fecha: 14 ABR 2026

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 241-2026-GRL-GR

Belén,

13 de abril del 2026



encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, el **Decreto Legislativo N° 1252**, tiene por objeto, Crear el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado**, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, con **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, se aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, el **artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que, el órgano resolutorio es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, y en los Gobiernos Regionales, es el Gobernador Regional;



Que, asimismo, el reglamento antes citado, establece en el párrafo 6 del **numeral 9.3 del artículo 9°** que, el Órgano Resolutorio tiene entre sus funciones, realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución, conformar y presidir el comité de seguimiento de inversiones del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda.



Que, el **numeral 45 2, artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, establece que, el Órgano Resolutorio del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local, conforma del Comité de Seguimiento de Inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad;

Que, el comité estará conformado por las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de Inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, de la revisión y análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, estando a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a lo solicitado por la Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, sustentado mediante Informe N° 122-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPPI, de fecha 17 de marzo de 2026, resulta procedente aprobar mediante Acto Resolutivo, la reconfiguración del Comité de Seguimiento de Inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad;

Que, estando de acuerdo al **Informe Legal N° 310-2026-GRL-GGR-GRAJ**; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



CERTIFICA: Que es copia del Original

Fecha: 14 ABR 2026

ADRIANA TENAZOA AREVALO
SECRETARÍA REGIONAL

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 241-2026-GRL-GR

Belén,

13 de abril del 2026

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por **Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR**, de fecha 10 de abril de 2025, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 372-2023-GRL-GR, de fecha 23 mayo de 2023

ARTÍCULO 2°.- RECONFORMAR el **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2026, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

Gobernador Regional	Presidente
Sub Gerente Regional de Programación Multianual de Inversiones	Secretario Técnico
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial	Miembro
Gerente Regional de Administración	Miembro
Gerente Regional de Infraestructura	Miembro
Gerente Regional de Desarrollo Social	Miembro
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	Miembro
Gerente Sub Regional de Alto Amazonas	Miembro
Gerente Sub Regional de Ucayali	Miembro
Director Regional de Desarrollo Agrario y Riego	Miembro
Director Ejecutivo del Organismo Público de Infraestructura para la productividad	Miembro
Sub Gerente Regional de Logística y Servicios Generales	Miembro

ARTÍCULO 3°.- EL COMITÉ conformado en el artículo precedente, asumirá las siguientes funciones:

- Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
- Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la Cartera Priorizada de Inversiones.
- Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.
- Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.
- El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a los integrantes del **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, conformado en el artículo 1° de la presente resolución, para su respectiva instalación y elaboración del Reglamento, en el marco del Modelo o Instructivo para la elaboración de Reglamentos Generales y/o Internos



CERTIFICA: Que es copia del original

Fecha: 14 ABR 2026

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

ADELINA TENAZOA AREVALO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 2412026-GRL-GR

Belén,

13 de abril del 2026

que se emitan en el Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2012-GRL-P, del 23 de agosto de 2012, y demás acciones para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración para que derive a la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Loreto, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano
Governador Regional



